Expediente: **6173/26**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ PEREZ ALZAGA MANUEL EZEQUIEL DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEREZ ALZAGA, Manuel Ezequiel Del Valle-DEMANDADO
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6173/26

H108023276691

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ PEREZ ALZAGA MANUEL EZEQUIEL DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 6173/26. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 03 de julio de 2026.-

Al planteo de Nulidad incoado por el letrado Goane René Mario, no ha lugar.

No puede plantear la Nulidad quien ha convalidado expresamente o tácitamente el acto procesal (art 224 C.P.C.C.) El presentante reedita en su planteo lo argumentado al interponer el recurso de revocatoria resuelto en el día de la fecha **03/07/2026**. En los presentes autos, no se ha producido violación de ningún derecho constitucional, ya que la garantías y derecho consagrados en la Carta Magna se ejercen conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Por lo expuesto se desestima el planteo de Nulidad conforme lo dispuesto por el art 224 del Código Procesal Civil y Comercial. Notificar digitalmente. MB

Actuación firmada en fecha 03/07/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.